JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señor.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00876
ACCIONANTE: EDWIN ENRIQUE REMOLINA CADAVIEDES
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00876** de EDWIN ENRIQUE REMOLINA CADAVIEDES en contra de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ (enviada a este Juzgado por reparto el diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:15 A.M.). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a EDWIN ENRIQUE REMOLINA CADAVIEDES para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: NEGAR la medida cautelar deprecada, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por EDWIN ENRIQUE REMOLINA CADAVIEDES cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, se le requiera a la accionada informar todo lo relacionado con el proceso contravencional en contra del accionante e informe si existe audiencia pendiente y la fecha de esta.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ , allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5dfb1ee7188bcf6ff9e3c6542e2be9ba46d679fa30b54ab4e760b125f74b54d6
Documento generado en 10/11/2021 01:36:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica